

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Octubre 13 de 2020.- A despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que se realizó la publicación citando a los acreedores de la Sociedad conyugal, formada por los señores María Orfa Soto Grisales y Jorge Rubén Mafla Alomoto, en la forma indicada y la cual fue ingresada en el Registro Nacional de Emplazados el día 8 de Septiembre de 2020, venciendo el término de inclusión el 29 de Septiembre del año en curso, sin que se haya hecho parte en el proceso acreedor alguno. También se informa de memorial allegado el 29 de Julio del año en curso por la apoderada del demandado.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 805

Cali, octubre trece (13) de Dos Mil Veinte (2020)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00454-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, el despacho fijará fecha para la realización de audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la presente sociedad conyugal, ello teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso 1º del Art. 501 del C.G.P., que dicta:

“Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el Art. 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos”

Por otro lado la apoderada del demandado nuevamente solicita autorización para allegar la contestación de la demanda físicamente al juzgado, a efectos de prevenir una eventual tacha de falsa de algunos documentos aportados, a efectos de lo cual se programará la cita respectiva, antes de la diligencia de inventarios y avalúos.

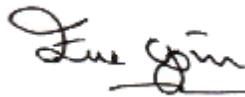
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- De acuerdo con el informe de secretaría que antecede y como lo dispone el artículo 501 del C.G.P., **se señala el día martes 20 de octubre del presente año, a las 8.30 a.m.**, a efectos de practicar la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la Sociedad conyugal formada por los señores María Orfa Soto Grisales y Jorge Rubén Mafla Alomoto y el avalúo de aquéllos. Audiencia que se realizará de manera virtual, de conformidad con los artículos 103 y parágrafo 1º del artículo 108 de CGP, en concordancia con el Decreto Presidencial 806 de junio 04 del presente año.

2.- Por Secretaria se realizará la cita correspondiente para que la apoderada de la parte demandada, radique documentos en físico dentro de las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

La presente providencia se notifica en estado electrónico No. **114 del 14/OCT/2020**

De conformidad con el Art. 295 del C.G.P. y el Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020